

## CATÁLOGO DE PUBLICIDAD ACTIVA. TRANSPARENCIA. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

*La siguiente información se corresponde con la establecida por las leyes de transparencia, estatal y autonómica, y por la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento, en especial, por su artículo 14. Dicha publicidad activa deberá ser ofrecida asimismo por todos los organismos y entes dependientes del Ayuntamiento (cuya relación se anexa), con la periodicidad establecida en la siguiente relación; cada área o centro gestor del Ayuntamiento, o en su caso, cada ente u organismo se responsabiliza de cumplir con el mandato de las leyes y de la ordenanza (de acuerdo con los criterios y principios fijados en su artículo 14) . Se entiende que el responsable de actualizar la información lo es a los efectos internos, de modo que debe contar, en su caso, con la colaboración del CEMI y de la Alcaldía para su exposición a través del portal de transparencia correspondiente.*

### **Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal**

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicarán información relativa a:
  - a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación. **Alcaldía. Semestral.**
  - b) La normativa que les sea de aplicación. **Alcaldía. Semestral.**
  - c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas. **Alcaldía. Semestral.**

- d) Estructura administrativa y organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias. **Alcaldía. Semestral.**
  
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional. **Alcaldía. Semestral.**
  
- f) Relación anual de regalos y obsequios recibidos por cualquier cargo, directivo o empleado del Ayuntamiento y de sus entes dependientes. En cumplimiento del Código de Conducta del Estatuto Básico del Empleado Público y del Código de Buen Gobierno Local, todos los regalos y obsequios recibidos deben ponerse a disposición del servicio de Protocolo del Ayuntamiento para su inventariado y posterior gestión, que también se hará pública. **Protocolo de Alcaldía. Trimestral.**
  
- g) La relación inventariada de vehículos de titularidad municipal. Anualmente se dará publicidad del tipo de uso dado a cada uno de ellos, con expresión de los kilómetros recorridos. **Servicios Operativos. Anual.**
  
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medidas y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual. **Alcaldía. Anual.**
  
- i) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual. Dirección General de Recursos Humanos y Calidad. Semestral.

- j) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos o instrumentos de planificación de personal, con indicación de sus retribuciones anuales. **Dirección general de Recursos Humanos. Anual.**
  
- k) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal. **Dirección General de Recursos Humanos. Anual.**
  
- l) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo. **Dirección General de Recursos Humanos. Anual.**
  
- m) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo. **Dirección General de Recursos Humanos. Anual.**
  
- n) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos. **Dirección General de Recursos Humanos. Anual.**
  
- o) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes. **Dirección General de Recursos Humanos. Anual.**

#### **Artículo 17. Publicidad de los Plenos municipales.**

1. Cuando el Ayuntamiento de Málaga celebre sesiones plenarios, ya sean ordinarias o extraordinarias, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicará previamente y con la mayor antelación posible el orden del día previsto, y facilitará, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la

misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución. **Secretaría General. Después de cada Pleno.**

2. Una vez aprobadas las actas de las sesiones plenarias, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal. **Secretaría General. Después de cada Pleno.**

### **Artículo 18. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública con carácter previo a la celebración de sus sesiones el orden del día previsto y, una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado, y cuanta otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente. **Secretaría General. Semanal.**

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en la normativa vigente, las Concejalías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable y con el asesoramiento de la Secretaría General.

### **Artículo 19. Información sobre los titulares de los órganos superiores y directivos, así como el personal eventual, y las personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades dependientes.**

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) El salario bruto percibido anualmente asignado al puesto. **Alcaldía. Semestral.**
- b) Las indemnizaciones por razón del servicio o gastos de viajes oficiales realizados por el alcalde y los concejales. **Alcaldía. Semestral.**
- c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo. **Alcaldía. Anual.**
- d) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos. **Dirección General de Recursos Humanos. Anual.**
- e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril. En lo no regulado por las normas municipales se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado (Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo). En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares. **Secretaría General. Anual.**
- f) La agenda institucional del alcalde y de los concejales. **Alcaldía. Mensual.**
- g) La trayectoria laboral de los concejales y directivos. **Alcaldía. En fecha de nombramiento.**

## **Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial**

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad local que se encuentren aprobadas definitivamente y vigentes. **Secretaría General. Anual.**
- b) El Plan Anual Normativo de acuerdo con el mandato de la Ley 39/2015. **Alcaldía. Anual.**
- c) Los anteproyectos de normas sometidos a consulta ciudadana con carácter previo a su tramitación por el Ayto, conforme a la Ley 39/2015. Este trámite deberá ser directa y fácilmente accesible para los ciudadanos. **Alcaldía. Anual.**

- d) Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. **Secretaría General. Anual.**
  
- e) El informe anual sobre adecuación de la normativa municipal a los principios de buena regulación establecidos por la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. **Alcaldía. Anual.**
  
- f) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos. **Alcaldía. Anual.**
  
- g) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. **Secretaría General. Anual.**
  
- h) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, con especificación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. **Sección de Patrimonio de Secretaría General. Anual.**

## **Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad**

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:
  - a) Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los

casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias. **Servicio de Contratación. Anual.**

b) La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente. **Servicio de Contratación. Trimestral.**

c) El perfil del contratante. **Servicio de contratación. Según Ley de Contratos del Sector Público.**

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. **Servicio de Contratación. Anual.**

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. **Secretaría General. Anual.**

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma. **Secretaría general. Anual.**

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. **Dirección General de Economía y Presupuestos. Anual.**

2. El Ayuntamiento de Málaga y sus entes dependientes deberán publicar en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de otros

posibles licitadores, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas según la normativa vigente en materia de contratos del sector público. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

## **Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria**

1. Las Entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:
  - a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control. **Dirección General de Presupuestos. Anual.**
  - b) Las modificaciones presupuestarias realizadas. **Dirección General de Presupuestos. Anual.**
  - c) La liquidación del presupuesto. **Dirección General de Presupuestos. Anual.**
  - d) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan. **Dirección General de Presupuestos. Anual.**
  - e) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo. **Dirección General de Presupuestos. Anual.**
  - f) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional. **Dirección General de Comunicación. Semestral.**



- g) La masa salarial del personal laboral. **Dirección General de Recursos Humanos y Calidad. Anual.**
  - h) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal. **Dirección General de Presupuestos. Anual.**
  - i) Periodo medio de pago a proveedores. **Dirección General de Presupuestos. Anual.**
  - j) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. **Dirección General de Presupuestos. Anual.**
  - k) El calendario fiscal del ayuntamiento y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes. **Dirección General de Presupuestos. Anual.**
  - l) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia. **Servicio de Calidad. Anual.**
2. La información referida en el apartado e) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

### **Artículo 23. Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana**

1. En materia de servicios, el Ayuntamiento de Málaga publicará información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos. **Servicio de Calidad. Anual.**

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios. **Servicio de Calidad. Anual.**

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración. **Servicio de Calidad. Anual.**

2. Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:

a) Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general. **Derechos Sociales. Semestral.**

b) Seguridad en lugares públicos. **RRHH, Calidad y Seguridad. Anual.**

c) Defensa de las personas consumidoras y usuarias. **Dirección general de Promoción Empresarial y del Empleo. Anual.**

d) Servicios de recogida de residuos municipales y enseres. **DG de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Semestral.**

e) Salud pública, comprendiendo, entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. **DG de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Anual.**

3. El Ayuntamiento de Málaga publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica. **Secretaría General. Anual.**

#### **Artículo 24. Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda**

De conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Entidad local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente. **DG de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Anual.**
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos. **DG de Medio Ambiente y Sostenibilidad.**
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica. **DG de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Anual.**
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales. **DG de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Anual.**

- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística. **Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU). Anual.**
  
- f) Planificación, programación y gestión de viviendas. **Gerencia Municipal de Urbanismo. Anual.**